

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0391 de fecha 27 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 28 de julio de 2023, la Dirección Regional Atlántico del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone sanción, conforme al artículo 187 de la citada ley en la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, ubicada en la sede administrativa y operativa en la Avenida Circunvalar No 41 A -286 Soledad Atlántico, departamento del Atlántico, con una Capacidad Instalada de sesenta y nueve (69) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT: 800.098.983-8**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990 emitida por Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, asimismo mediante resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 proferida por la Regional Antioquia del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF) quedando vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante apoderado del representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT: 800.098.983-8**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **RL2030** de fecha 23 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 3953 del 25 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.*

Que el día 14 y 15 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Atlántico del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la en la Avenida Circunvalar No 41 A -286 Soledad Atlántico, departamento del Atlántico, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone sanción, conforme al artículo 187 de la citada ley en la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que mediante concepto de viabilidad del día 23 de julio de 2025, el profesional de infraestructura que realizó la visita en sitio emitió la viabilidad de concurrencia de modalidad de servicios en la sede operativa ubicada en la Avenida Circunvalar No 41 A -286 Soledad Atlántico, departamento del Atlántico.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Atlántico del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone sanción, conforme al artículo 187 de la citada ley en la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la Avenida Circunvalar No 41 A -286 Soledad Atlántico, departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con **NIT: 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone sanción, conforme al artículo 187 de la citada ley en la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa

RESOLUCIÓN No. 3953 del 25 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.*

y operativa en la Avenida Circunvalar No 41 A -286 Soledad Atlántico, departamento del Atlántico, con una Capacidad Instalada de sesenta y nueve (69) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **HOGARES CLARET**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, ubicada en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone sanción, conforme al artículo 187 de la citada ley en la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **VICTOR ARMANDO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.619.868**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con el **NIT: 800.098.983-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: german.luna@fhclare.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Avenida Circunvalar No 41 A -286 Soledad Atlántico y sede operativa en la Carrera 11 N°.128-200 Barranquilla, ambas en el departamento del Atlántico.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

1. Correo electrónico tomado del oficio de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.
2. Dirección física tomado del oficio de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	



RE: Solicitud Autorización Notificación Electrónica

Desde German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>

Fecha Vie 25/07/2025 11:41

Para Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>; Ana Milena Trujillo <ana.trujillo@fhclaret.org>; Jorge Orrego <jorge.orrego@fhclaret.org>; info.atlantico@fundacionhogaresclaret.org <info.atlantico@fundacionhogaresclaret.org>

CC Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (293 KB)

Poder.pdf;

No suele recibir correo electrónico de german.luna@fhclaret.org. [Por qué es esto importante](#)

Doctora

Elizabeth Valencia Ferreira

Oficina de aseguramiento de la calidad

Sede Nacional

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal apoderado de la Fundación Hogares Claret (conforme poder adjunto); me permito autorizar expresamente para realizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro de los trámites de Renovación de Licencias de Funcionamiento, para la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP e INTERNADO VULNERACION DE DERECHOS**

Agradezco por lo tanto enviar las notificaciones pertinentes a mi correo institucional, desde el cual origino esta respuesta.

Cordialmente,



De: Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de julio de 2025 10:53

Para: Ana Milena Trujillo <ana.trujillo@fhclaret.org>; Jorge Orrego <jorge.orrego@fhclaret.org>; info.atlantico@fundacionhogaresclaret.org <info.atlantico@fundacionhogaresclaret.org>; German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>

Cc: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Asunto: Solicitud Autorización Notificación Electrónica

10300

Bogotá D.C.

Señores

GERMAN DARIO LUNA RUEDA

Representante Legal Designado

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Correo electrónico: ana.trujillo@fhclaret.org, jorge.orrego@fhclaret.org,
info.atlantico@fundacionhogaresclaret.org

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior de los trámites de renovación de Licencia de Funcionamiento a nombre de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Elizabeth Valencia Ferreira

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de

divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

PODER

Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.287.165 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET** con Nit. **800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA** identificado con cedula de ciudadanía No 91.480.278 de Bucaramanga, para presentar, tramitar y notificarse de licencias de funcionamiento y celebrar contratos en las diferentes modalidades de atención o modificar, adicionar, aclarar los contratos vigentes con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.)**.

Dado en Medellín a los Diecisiete (17) días del mes Junio (06) de 2025.


HERNAN MONTOYA CADAVID
C.C. 8.287.165
Representante Legal

FIRMA REGISTRADA

NOTARIA SEPTIMA

MEDELLIN

JUAN ALBERTO CORTES NORBALVE

Como Notario Séptimo del Circulo de Medellin, doy fe de que la firma puesta en el anterior documento corresponde a:

MONTOYA CADAVID HERNAN

Identificado con: **C.C. 8287165**

Porque fue confrontada con la que tiene registrada en esta Notaria, con el respectivo documento de identificación

zm

Medellin **17/06/2025** a las **11:08:57 a.m.**



i6iky7uykh76h3u

11Q4VTFNE3CY7T36

www.notariaenlinea.com

WILFER DARIO ECHEVERRI GOMEZ
NOTARIO 7 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN



[Handwritten signature]



RE: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3953 del 25 de Julio de 2025.

Desde German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>

Fecha Vie 25/07/2025 19:41

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>; Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>

Doctora
MARIA JOSE RICARDO HERNANDEZ
Oficina de aseguramiento de la calidad
Sede Nacional

Por medio del presente en mi calidad de Representante Legal apoderado de la Fundación Hogares Claret, manifiesto que Renuncio a los términos de ejecutoria frente a la expedición de la **Resolución No. 3953 del 25 de Julio de 2025.**

Cordialmente,



De: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de julio de 2025 19:36

Para: German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>; Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3953 del 25 de Julio de 2025.

Señor:
VICTOR ARMANDO GOMEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3953 del 25 de Julio de 2025

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3953 del 25 de Julio de 2025** " Por la cual se **renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone sanción, conforme al artículo 187 de la citada ley en la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa en la Avenida Circunvalar No 41 A -286 Soledad Atlántico, departamento del Atlántico, con una Capacidad Instalada de sesenta y nueve (69) cupos, fue notificada electrónicamente el veinticinco (25) de julio de 2025, para la cual el apoderado del representante legal mediante correo electrónico el día 25 de julio de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 28 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080